



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2025-MDSM/A

2586312

San Marcos, 21 de noviembre de 2025.

EI CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023, de fecha 21 de noviembre de 2025; y el expediente administrativo signado con el número 2513882; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, refiere que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: administrar sus bienes y rentas, así como para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las ordenanzas municipales establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; en ese sentido, de acuerdo al numeral 8. del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

En ese sentido, mediante Informe N° 161-2025-MDSM/OGA/OGRH, de fecha 03 de abril de 2025, la Subgerencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se dirige al Gerente de la Oficina General de Administración, remitiendo informe técnico para la aprobación del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de San Marcos. Así mismo, señala que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDSM/Hri/A, de fecha 30 de julio de 2015, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el cual, hasta la fecha no ha sido modificado ni actualizado conforme a la estructura orgánica de esta entidad y a la normativa vigente, por lo que es de necesidad institucional su reformulación y/o actualización;

Además, con Informe N° 299-2025-MDSM/OGA/OGRH, de fecha 24 de junio de 2025, la Subgerencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, nuevamente solicita aprobar el proyecto del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de San Marcos;



Por otro lado, mediante Informe Legal N°1062-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 30 de setiembre de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones opina que:
 "3.1. Se considera legalmente viable la propuesta del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, en virtud del artículo 129 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y en atención a los informes técnicos; por lo que, se recomienda, al Titular de la Entidad, emitir el acto resolutorio correspondiente que consta de dieciocho (18) capítulos, ciento setenta y nueve (179) artículos, ocho (8) disposiciones complementarias y dos (2) disposiciones finales. 3.2. Asimismo, previamente al acto administrativo se recomienda derogar mediante Ordenanza, la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDSM/Hri/A, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de San Marcos; por lo que, se recomienda se consigne en la agenda del Concejo Municipal a fin de derogar el acto normativo.”;

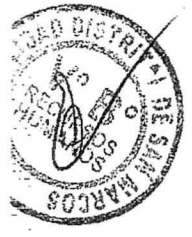
Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital, con el voto en **MAYORIA** de los señores regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2015-MDSM/HRI/A, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Artículo 1°. – **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDSM/HRI/A, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH
 Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina
 DNI N° 43949076
 ALCALDE